

Constancia secretarial: En la fecha paso a despacho el presente expediente, para efectos de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la realización de la Audiencia Inicial, programada en un comienzo para el martes 31 de marzo de 2020 a las 9 de la mañana. Lo anterior, teniendo en cuenta la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura dada la emergencia sanitaria por causa del corona virus – COVID-19. Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No. 329

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2017-00500-00
DEMANDANTES	YENIFFER LADINO CORRALES Y OTROS
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a citar nuevamente a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la que será realizada de forma VIRTUAL, atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1 – Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial VIRTUAL dentro del presente proceso, el martes 14 de julio de 2020 a las 10 A.M.
- 2 – Las partes deben suministrar sus correos electrónicos y números celulares con Whatsapp, con el fin de que reciban la invitación por estos medios a la Audiencia VIRTUAL, así como la información relacionada con esta. Lo anterior, deberá enviarse con anterioridad a la fecha establecida para la audiencia al correo electrónico institucional del despacho: j01advocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 3 – Las Audiencias VIRTUALES se realizarán por el aplicativo Microsoft Teams.
- 4 – El día programado para la realización de la Audiencia VIRTUAL, los apoderados deberán iniciar la conexión 15 minutos antes de la hora establecida.
- 5 – Las partes intervinientes deberán mantener el dispositivo electrónico donde se inicie la conexión, con la cámara encendida durante toda la diligencia.

6 – Si una de las partes pretende aportar algún documento a la diligencia, deberá hacerlo antes del inicio de la misma, a través del correo electrónico j01advocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los documentos que requieran el traslado a las partes, se realizará durante la audiencia a través del chat de esta.

7 – El acta de la audiencia se compartirá con las partes a través del aplicativo Microsoft Teams.

8 – Notifíquese por estado la presente decisión.

9 – Advertir a los apoderados que su asistencia de forma VIRTUAL es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

10 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir de forma VIRTUAL, no impedirá la realización de la audiencia.

11 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 053</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretario</p>

Constancia secretarial: En la fecha paso a despacho el presente expediente, para efectos de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la realización de la Audiencia Inicial, programada en un comienzo para el martes 31 de marzo de 2020 a las 10 de la mañana. Lo anterior, teniendo en cuenta la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura dada la emergencia sanitaria por causa del corona virus – COVID-19. Sirvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No. 330

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2017-00486-00
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA TROPITIENDAS S.A.S.
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – TRIBUTARIO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a citar nuevamente a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la que será realizada de forma VIRTUAL, atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1 – Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial VIRTUAL dentro del presente proceso, el martes 14 de julio de 2020 a las 2 P.M.
- 2 – Las partes deben suministrar sus correos electrónicos y números celulares con Whatsapp, con el fin de que reciban la invitación por estos medios a la Audiencia VIRTUAL, así como la información relacionada con esta. Lo anterior, deberá enviarse con anterioridad a la fecha establecida para la audiencia al correo electrónico institucional del despacho: 01activocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 3 – Las Audiencias VIRTUALES se realizarán por el aplicativo Microsoft Teams.
- 4 – El día programado para la realización de la Audiencia VIRTUAL, los apoderados deberán iniciar la conexión 15 minutos antes de la hora establecida.
- 5 – Las partes intervinientes deberán mantener el dispositivo electrónico donde se inicie la conexión, con la cámara encendida durante toda la diligencia.

6 – Si una de las partes pretende aportar algún documento a la diligencia, deberá hacerlo antes del inicio de la misma, a través del correo electrónico j01advocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los documentos que requieran el traslado a las partes, se realizará durante la audiencia a través del chat de esta.

7 – El acta de la audiencia se compartirá con las partes a través del aplicativo Microsoft Teams.

8 – Notifíquese por estado la presente decisión.

9 – Advertir a los apoderados que su asistencia de forma VIRTUAL es obligatoria. so pena de las sanciones respectivas.

10 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir de forma VIRTUAL, no impedirá la realización de la audiencia.

11 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

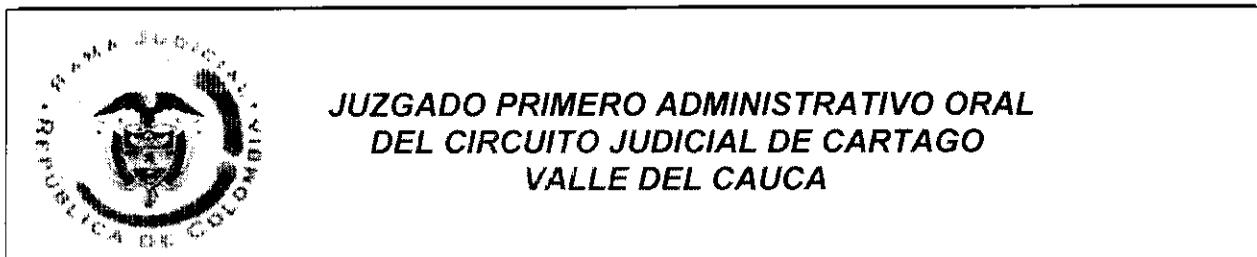
ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 053</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretario</p>

Constancia secretarial: En la fecha paso a despacho el presente expediente, para efectos de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la realización de la Audiencia Inicial, programada en un comienzo para el martes 31 de marzo de 2020 a las 2 de la tarde. Lo anterior, teniendo en cuenta la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura dada la emergencia sanitaria por causa del corona virus – COVID-19. Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No. 331

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2017-00492-00
DEMANDANTE	JOSE AMADO COLORADO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a citar nuevamente a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la que será realizada de forma VIRTUAL, atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias.

En consecuencia, se

RESUELVE

1 – Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial VIRTUAL dentro del presente proceso, el jueves 16 de julio de 2020 a las 10 A.M.

2 – Las partes deben suministrar sus correos electrónicos y números celulares con Whatsapp, con el fin de que reciban la invitación por estos medios a la Audiencia VIRTUAL, así como la información relacionada con esta. Lo anterior, deberá enviarse con anterioridad a la fecha establecida para la audiencia al correo electrónico institucional del despacho: 01activocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 – Las Audiencias VIRTUALES se realizarán por el aplicativo Microsoft Teams.

4 – El día programado para la realización de la Audiencia VIRTUAL, los apoderados deberán iniciar la conexión 15 minutos antes de la hora establecida.

5 – Las partes intervinientes deberán mantener el dispositivo electrónico donde se inicie la conexión, con la cámara encendida durante toda la diligencia.

6 – Si una de las partes pretende aportar algún documento a la diligencia, deberá hacerlo antes del inicio de la misma. a través del correo electrónico j01advocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los documentos que requieran el traslado a las partes, se realizará durante la audiencia a través del chat de esta.

7 – El acta de la audiencia se compartirá con las partes a través del aplicativo Microsoft Teams.

8 – Notifíquese por estado la presente decisión.

9 – Advertir a los apoderados que su asistencia de forma VIRTUAL es obligatoria. so pena de las sanciones respectivas.

10 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir de forma VIRTUAL, no impedirá la realización de la audiencia.

11 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

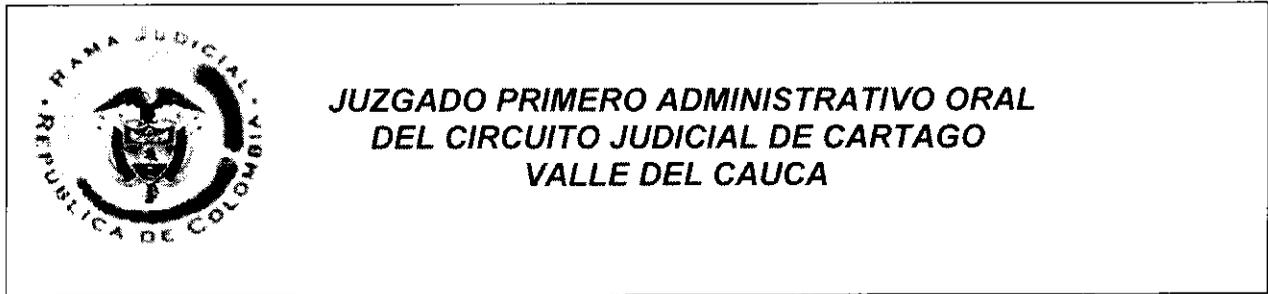
ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 053</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretario</p>
--

Constancia secretarial: En la fecha paso a despacho el presente expediente, para efectos de fijar nueva fecha y hora para la realización de la Audiencia de pruebas. Lo anterior, teniendo en cuenta la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura dada la emergencia sanitaria por causa del corona virus – COVID-19. Sirvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 328

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2016-00186-00
DEMANDANTE	CARLOS HUMBERTO BEDOYA MARÍN
DEMANDADO	MUNICIPIO DE TORO – VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se deben agendar nuevamente las audiencias programadas inicialmente debido a las suspensiones de términos que se presentaron durante la emergencia sanitaria antes descrita, se ve obligado el despacho a aplazar la diligencia.

En consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas dentro del presente proceso, el martes 4 de mayo de 2021 a las 10 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en
el Estado Electrónico No. 053

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica

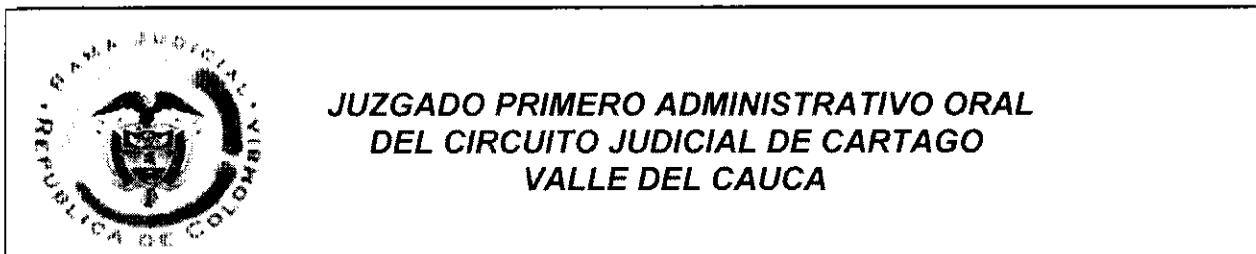
Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

Constancia secretarial: En la fecha paso a despacho el presente expediente, para efectos de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la realización de la Audiencia Inicial, programada en un comienzo para el jueves 2 de abril de 2020 a las 9 de la mañana. Lo anterior, teniendo en cuenta la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura dada la emergencia sanitaria por causa del corona virus – COVID-19. Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No. 332

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2017-00490-00
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA HINCAPIÉ CASTRO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a citar nuevamente a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la que será realizada de forma VIRTUAL, atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias.

En consecuencia, se

RESUELVE

1 – Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial VIRTUAL dentro del presente proceso, el jueves 16 de julio de 2020 a las 2 P.M.

2 – Las partes deben suministrar sus correos electrónicos y números celulares con Whatsapp, con el fin de que reciban la invitación por estos medios a la Audiencia VIRTUAL, así como la información relacionada con esta. Lo anterior, deberá enviarse con anterioridad a la fecha establecida para la audiencia al correo electrónico institucional del despacho: j01activocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 – Las Audiencias VIRTUALES se realizarán por el aplicativo Microsoft Teams.

4 – El día programado para la realización de la Audiencia VIRTUAL, los apoderados deberán iniciar la conexión 15 minutos antes de la hora establecida.

5 – Las partes intervinientes deberán mantener el dispositivo electrónico donde se inicie la conexión, con la cámara encendida durante toda la diligencia.

6 – Si una de las partes pretende aportar algún documento a la diligencia, deberá hacerlo antes del inicio de la misma. a través del correo electrónico j01advocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los documentos que requieran el traslado a las partes, se realizará durante la audiencia a través del chat de esta.

7 – El acta de la audiencia se compartirá con las partes a través del aplicativo Microsoft Teams.

8 – Notifíquese por estado la presente decisión.

9 – Advertir a los apoderados que su asistencia de forma VIRTUAL es obligatoria. so pena de las sanciones respectivas.

10 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir de forma VIRTUAL, no impedirá la realización de la audiencia.

11 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 053</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca, 6 de julio de 2020. A despacho del señor Juez. oficio 1630 del 1 de julio de 2020, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pamplona-Norte de Santander, mediante el cual se informa que mediante auto del 8 de junio del presente año, fue ordenado el levantamiento de la medida de embargo de los derechos o créditos que sean reconocidos a favor del señor Fernando Daniel Arias Madrigal, dentro del proceso radicado No. 76-147-33-33-001-2015-01006-00, teniendo como fundamento el artículo 173 del Decreto 1211 de 1990, y la sentencia T-152/10 que trata de la inembargabilidad de pensiones del personal de las fuerzas militares.

Es de anotar que la respectiva medida de embargo, que ahora se levanta, le fue comunicada a este mediante oficio No. 3813 del 11 de octubre de 2019 del mencionado estrado judicial, procediendo mediante providencia del 12 de noviembre de 2019 a disponer lo pertinente. (fl. 187 del expediente). Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 287

Cartago-Valle del Cauca, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Referencia:

Radicación	76-147-33-33-001-2015-01006-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-
Demandante	FERNANDO DANIEL ARIAS MADRIGAL
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL-

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y en concreto el oficio 1630 del 1 de julio de 2020, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pamplona- Norte de Santander, mediante el cual se comunica a este juzgado que, mediante auto del 8 de junio del año en curso, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado 54 518 40 03 002 2019 00433 00, se ordenó levantar embargo de los derechos o créditos que sean reconocidos a favor de Fernando Daniel Arias Madrigal, identificado con cédula de ciudadanía número 98.614.607, dentro del proceso que obra en este estrado judicial bajo el radicado 76-147-33-33-001-2015-01006-00, siendo el citado parte actora y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL- la entidad demandada (Teniendo como fundamento el art. 173 del Decreto 1211 de 1990, y sentencia T-152/10 que trata de la inembargabilidad de pensiones de personas de las fuerzas militares), el cual ya tiene sentencia de fecha 18 de septiembre de 2019, con la respectiva constancia de notificación y ejecutoria del 16 de octubre de 2019, medida que le fue comunicada al despacho mediante oficio 3813 del 11 de octubre de 2019, y la cual fue acatada mediante providencia

del 12 de noviembre de 2019, que dispuso, primero, comunicar al despacho de origen la fecha de perfeccionamiento de la medida de conformidad con el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, segundo, ordenar oficiar a la entidad demandada, es decir a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares la presente orden de embargo, y tercero, disponer que en caso de solicitarse copias de la sentencia proferida en estas diligencias, dejar constancia del embargo requerido por el mencionado despacho judicial, por tal motivo, en este momento, se

RESUELVE:

1º. Dar cumplimiento, a lo comunicado en el oficio 1630 del 1 de julio de 2020, expedido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pamplona-Norte de Santander dentro del proceso ejecutivo radicado 54 518 40 03 002 2019 00433 00 que le adelanta el señor Jairo Rodríguez Salazar en contra del señor Fernando Daniel Arias Madrigal, mediante el cual informa que se ordenó levantar embargo de los derechos o créditos que sean reconocidos a favor del mencionado Fernando Daniel Arias Madrigal en el proceso que adelantó este juzgado y que se encuentra radicado 76-147-33-33-001-2015-01006-00, donde el mencionado figura como demandante y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL- como entidad demandada.

2º. Comunicar esta decisión por secretaría al estrado judicial de origen.

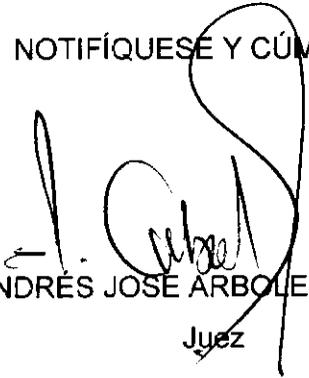
3º. Oficiar a la entidad demandada, es decir a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la presente comunicación del levantamiento de la medida de embargo de los derechos o créditos que sean reconocidos a favor de Fernando Daniel Arias Madrigal, identificado con cédula de ciudadanía número 98.614.607 dentro del proceso que obra en este estrado judicial bajo el radicado 76-147-33-33-001-2015-01006-00, donde el mencionado figura como demandante y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL- como demandada (se anexará copia de la comunicación del levantamiento de la medida).

4º. No obstante haberse ya entregado copias de la sentencia, con constancia de notificación y de ejecutoria por parte de la Secretaría del Despacho al apoderado del demandante (fl. 198 del expediente), con anotación además de la existencia del embargo al cual se ha hecho referencia en esta actuación, en caso que la parte demandante nuevamente lo requiera, y dada la presente situación, podrá solicitar nuevas copias de estas piezas procesales, la cuales podrán expedirse por secretaría, pero con la aclaración del levantamiento de dicha medida, en los términos explicados en esta providencia.

5º. Comunicar esta providencia, a la parte demandante, para los fines que considere pertinente, haciéndole saber igualmente que cualquier requerimiento relacionado con este asunto, deberá ser dirigido al despacho judicial de origen de la comunicación de embargo

y luego del levantamiento de la medida, es decir el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pamplona-Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JOSE ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado

Electrónico No. 053

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

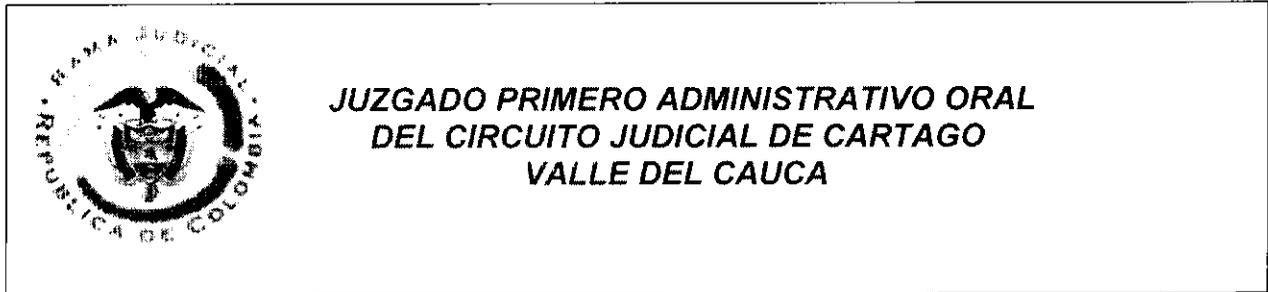
Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

Constancia secretarial: En la fecha paso a despacho el presente expediente, para efectos de fijar nueva fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial, programada en un comienzo para el martes 14 de julio de 2020 a las 2 de la tarde. Lo anterior, teniendo en cuenta la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura dada la emergencia sanitaria por causa del corona virus – COVID-19. Sirvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca. siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 324

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2018-00002-00
DEMANDANTE	UNIÓN TEMPORAL EMCAELECTRICOS 2017
DEMANDADA	EMPRESAS VARIAS DE CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA EVC ESP
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - OTROS

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se deben agendar nuevamente las audiencias programadas inicialmente debido a las suspensiones de términos que se presentaron durante la emergencia sanitaria antes descrita, se ve obligado el despacho a aplazar la diligencia.

En consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el jueves 11 de febrero de 2021 a las 9 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL**Cartago – Valle del Cauca**

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en
el Estado Electrónico No. 053

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica

Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

Constancia secretarial: En la fecha paso a despacho el presente expediente, para efectos de fijar nueva fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial, programada en un comienzo para el martes 14 de julio de 2020 a las 2 de la tarde. Lo anterior, teniendo en cuenta la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura dada la emergencia sanitaria por causa del corona virus – COVID-19. Sirvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 324

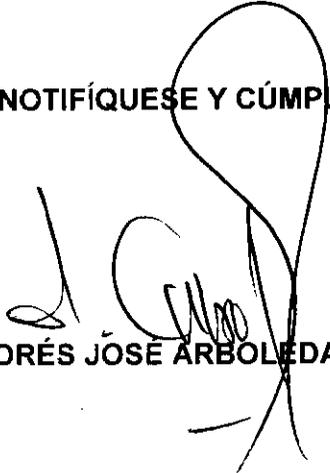
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2018-00002-00
DEMANDANTE	UNIÓN TEMPORAL EMCAELECTRICOS 2017
DEMANDADA	EMPRESAS VARIAS DE CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA EVC ESP
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - OTROS

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se deben agendar nuevamente las audiencias programadas inicialmente debido a las suspensiones de términos que se presentaron durante la emergencia sanitaria antes descrita, se ve obligado el despacho a aplazar la diligencia.

En consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el jueves 11 de febrero de 2021 a las 9 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL**Cartago – Valle del Cauca**

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en
el Estado Electrónico No. 053

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica

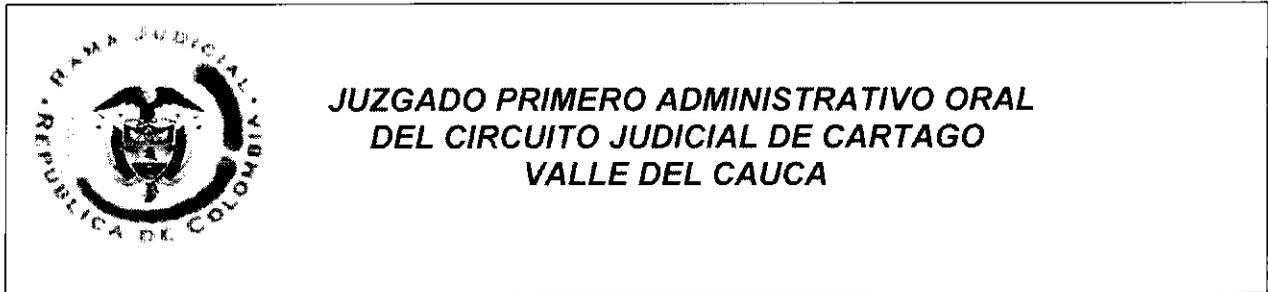
Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

Constancia secretarial: En la fecha paso a despacho el presente expediente, para efectos de fijar nueva fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial, programada en un comienzo para el jueves 16 de julio de 2020 a las 2 de la tarde. Lo anterior, teniendo en cuenta la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura dada la emergencia sanitaria por causa del corona virus – COVID-19. Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca. siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 327

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2018-00035-00
DEMANDANTES	MABELLY VIDAL AGUDELO Y OTROS
DEMANDADOS	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se deben agendar nuevamente las audiencias programadas inicialmente debido a las suspensiones de términos que se presentaron durante la emergencia sanitaria antes descrita, se ve obligado el despacho a aplazar la diligencia.

En consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el jueves 28 de enero de 2021 a las 9 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.



ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en
el Estado Electrónico No. 053

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica

Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

Constancia secretarial: En la fecha paso a despacho el presente expediente, para efectos de fijar nueva fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial, programada en un comienzo para el jueves 16 de julio de 2020 a las 2 de la tarde. Lo anterior, teniendo en cuenta la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura dada la emergencia sanitaria por causa del corona virus – COVID-19. Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 327

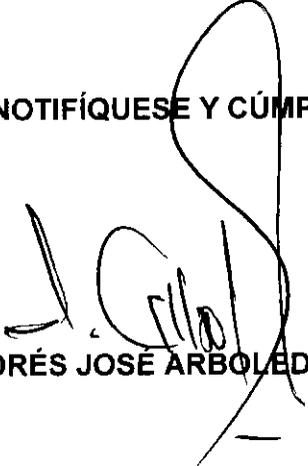
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2018-00035-00
DEMANDANTES	MABELLY VIDAL AGUDELO Y OTROS
DEMANDADOS	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se deben agendar nuevamente las audiencias programadas inicialmente debido a las suspensiones de términos que se presentaron durante la emergencia sanitaria antes descrita, se ve obligado el despacho a aplazar la diligencia.

En consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el jueves 28 de enero de 2021 a las 9 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL**Cartago – Valle del Cauca**

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en
el Estado Electrónico No. 053

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente, una vez allegadas las pruebas requeridas en Audiencia Inicial No. 126 del 29 de agosto de 2019 (fls. 240-242). Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No. 323

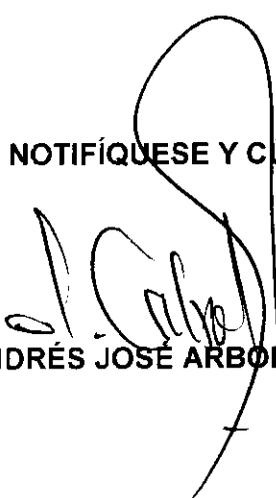
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2016-00161-00
DEMANDANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CLEOTILDE MEJÍA DE VALENCIA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LESIVIDAD

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, efectivamente obran en el proceso de la referencia las pruebas decretadas en Audiencia Inicial del 29 de agosto de 2019 (fls. 240-242), dado lo anterior, **se dispone:**

1. Agréguese a la presente actuación los documentos obrantes a folios 256-260 y 266-268, los que se admiten como prueba.
2. Déjese sin efecto la citación a la Audiencia de Pruebas, programada para el martes 14 de julio de 2020 a las 10 A.M. (fls. 240-242), dado lo dispuesto en la Audiencia Inicial No. 126 del 29 de agosto de 2019.
3. En virtud de lo establecido por el inciso final del artículo 181 del CPACA se ordena la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, para lo que posterior a este término se dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en
el Estado Electrónico No. 053

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica

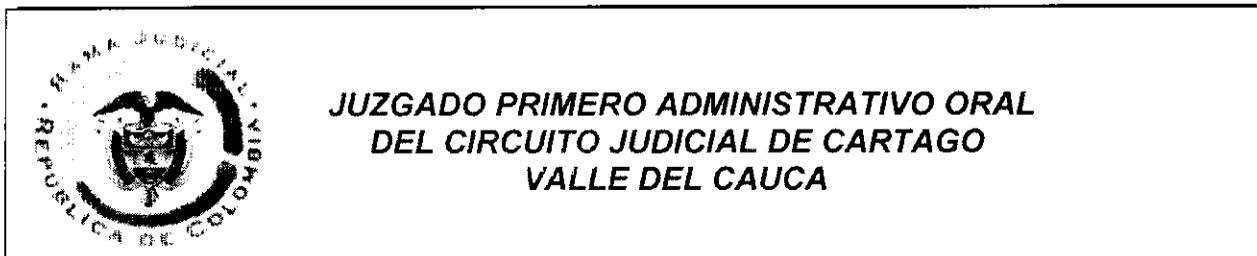
Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente, una vez allegadas las pruebas requeridas en Audiencia Inicial No. 126 del 29 de agosto de 2019 (fls. 240-242). Sirvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No. 323

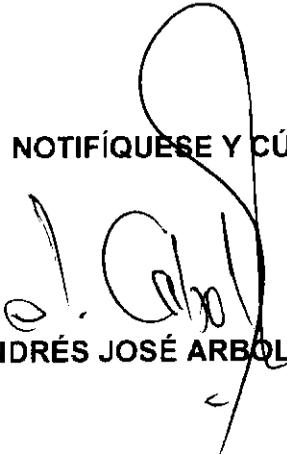
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2016-00161-00
DEMANDANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CLEOTILDE MEJÍA DE VALENCIA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LESIVIDAD

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, efectivamente obran en el proceso de la referencia las pruebas decretadas en Audiencia Inicial del 29 de agosto de 2019 (fls. 240-242), dado lo anterior, **se dispone:**

1. Agréguese a la presente actuación los documentos obrantes a folios 256-260 y 266-268, los que se admiten como prueba.
2. Déjese sin efecto la citación a la Audiencia de Pruebas, programada para el martes 14 de julio de 2020 a las 10 A.M. (fls. 240-242), dado lo dispuesto en la Audiencia Inicial No. 126 del 29 de agosto de 2019.
3. En virtud de lo establecido por el inciso final del artículo 181 del CPACA se ordena la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, para lo que posterior a este término se dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en
el Estado Electrónico No. 053

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica

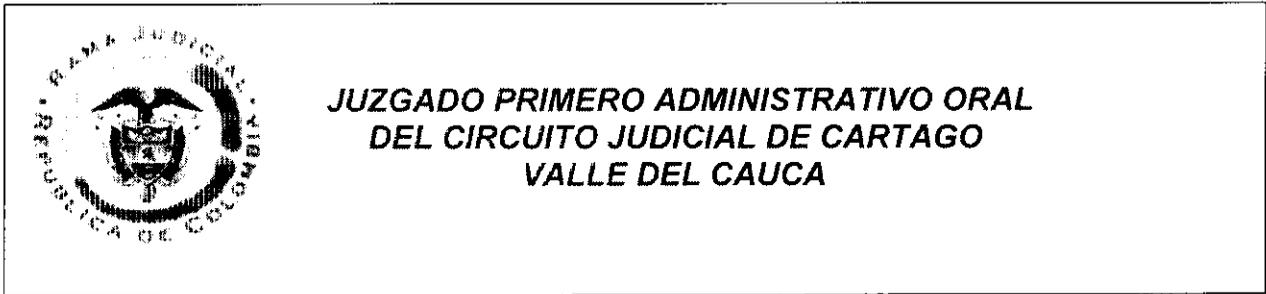
Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

Constancia secretarial: En la fecha paso a despacho el presente expediente, para efectos de fijar nueva fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial, programada en un comienzo para el jueves 16 de julio de 2020 a las 10 de la mañana. Lo anterior, teniendo en cuenta la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura dada la emergencia sanitaria por causa del corona virus – COVID-19. Sirvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 326

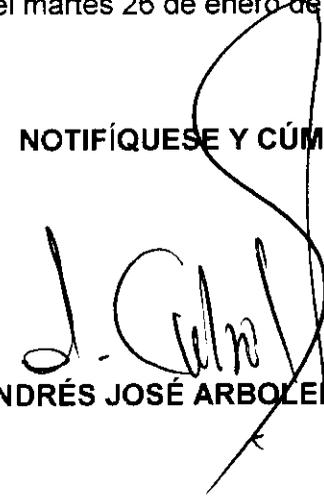
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2018-00041-00
DEMANDANTES	ANA MIRYAN MONSALVE AVILA Y OTROS
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR INMACULADA
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se deben agendar nuevamente las audiencias programadas inicialmente debido a las suspensiones de términos que se presentaron durante la emergencia sanitaria antes descrita, se ve obligado el despacho a aplazar la diligencia.

En consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el martes 26 de enero de 2021 a las 2 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en
el Estado Electrónico No. 053

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica

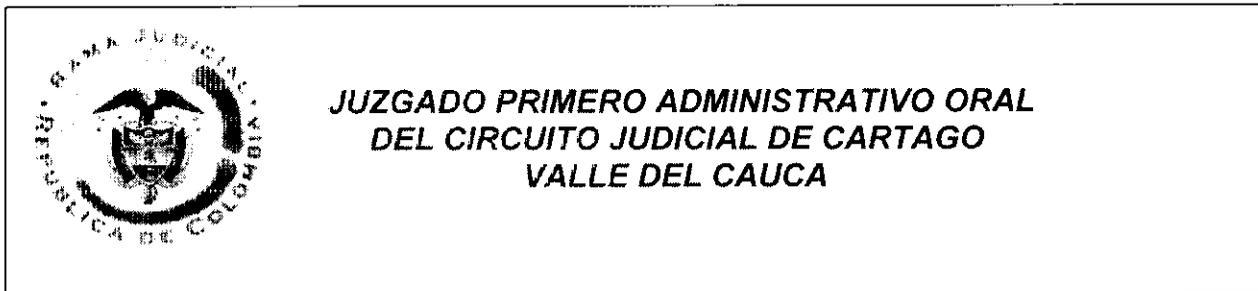
Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

Constancia secretarial: En la fecha paso a despacho el presente expediente, para efectos de fijar nueva fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial, programada en un comienzo para el jueves 16 de julio de 2020 a las 10 de la mañana. Lo anterior, teniendo en cuenta la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura dada la emergencia sanitaria por causa del corona virus – COVID-19. Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 326

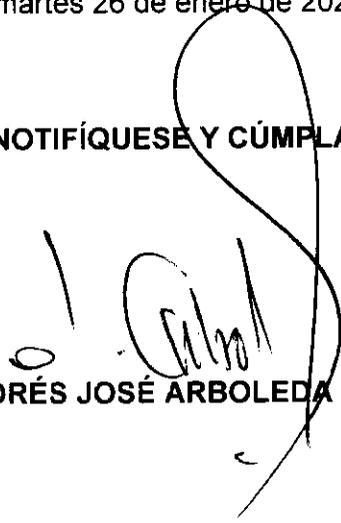
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2018-00041-00
DEMANDANTES	ANA MIRYAN MONSALVE AVILA Y OTROS
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR INMACULADA
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se deben agendar nuevamente las audiencias programadas inicialmente debido a las suspensiones de términos que se presentaron durante la emergencia sanitaria antes descrita, se ve obligado el despacho a aplazar la diligencia.

En consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el martes 26 de enero de 2021 a las 2 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en
el Estado Electrónico No. 053

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica

Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente, una vez allegadas las pruebas requeridas en Audiencia Inicial No. 125 del 29 de agosto de 2019 (fls. 208-209). Sirvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No. 320

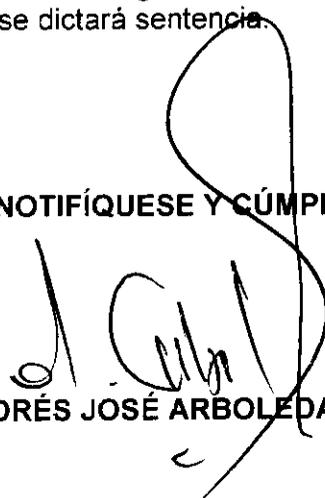
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2017-00316-00
DEMANDANTE	MAIRA ALEJANDRA SUÁREZ PELÁEZ
DEMANDADO	HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E. DE EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, efectivamente obra en el proceso de la referencia las pruebas decretadas en Audiencia Inicial del 29 de agosto de 2019 (fls. 208-209), y dado que no se presentó objeción al informe técnico rendido el 5 de diciembre de 2019 por el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, Hugo Armando Pérez (fls. 217-219), **se dispone:**

1. Agréguese a la presente actuación los documentos obrantes a folio 212, cuaderno de pruebas y el concepto respecto de la justificación técnica para el ajuste a la planta de cargos del demandado, rendido el 5 de diciembre de 2019 (fls. 217-219), suscrito por el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, Hugo Armando Pérez Ballesteros, los que se admiten como prueba.
2. Déjese sin efecto la citación a la Audiencia de Pruebas, programada para el martes 14 de julio de 2020 a las 9 A.M. (fls. 208-209), dado lo dispuesto en la Audiencia Inicial No. 125 del 29 de agosto de 2019.
3. En virtud de lo establecido por el inciso final del artículo 181 del CPACA se ordena la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, para lo que posterior a este término se dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en
el Estado Electrónico No. 053

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica

Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente, una vez allegadas las pruebas requeridas en Audiencia Inicial No. 125 del 29 de agosto de 2019 (fls. 208-209). Sirvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No. 320

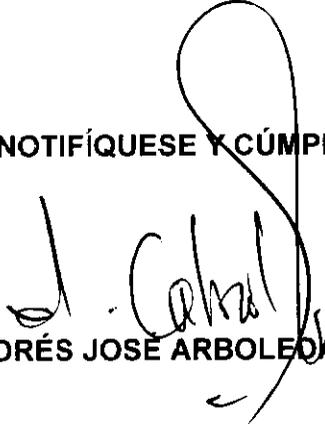
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2017-00316-00
DEMANDANTE	MAIRA ALEJANDRA SUÁREZ PELÁEZ
DEMANDADO	HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E. DE EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, efectivamente obra en el proceso de la referencia las pruebas decretadas en Audiencia Inicial del 29 de agosto de 2019 (fls. 208-209), y dado que no se presentó objeción al informe técnico rendido el 5 de diciembre de 2019 por el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, Hugo Armando Pérez (fls. 217-219), **se dispone:**

1. Agréguese a la presente actuación los documentos obrantes a folio 212, cuaderno de pruebas y el concepto respecto de la justificación técnica para el ajuste a la planta de cargos del demandado, rendido el 5 de diciembre de 2019 (fls. 217-219), suscrito por el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, Hugo Armando Pérez Ballesteros, los que se admiten como prueba.
2. Déjese sin efecto la citación a la Audiencia de Pruebas, programada para el martes 14 de julio de 2020 a las 9 A.M. (fls. 208-209), dado lo dispuesto en la Audiencia Inicial No. 125 del 29 de agosto de 2019.
3. En virtud de lo establecido por el inciso final del artículo 181 del CPACA se ordena la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, para lo que posterior a este término se dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL**Cartago – Valle del Cauca**

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en
el Estado Electrónico No. 053

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica

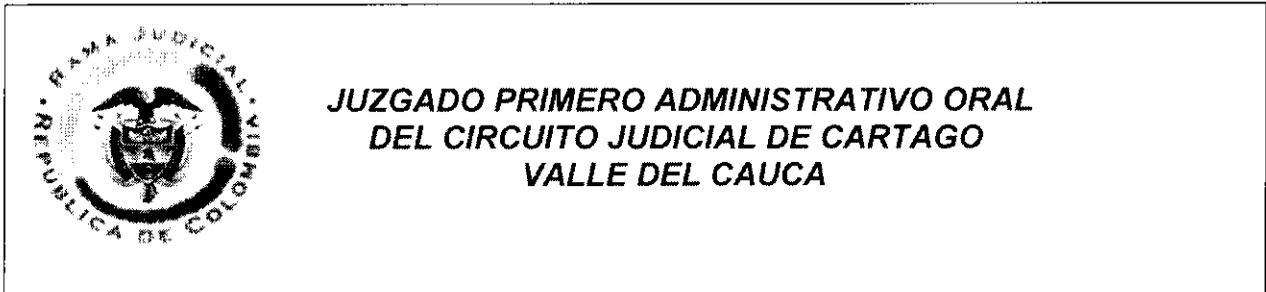
Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

Constancia secretarial: En la fecha paso a despacho el presente expediente, para efectos de fijar nueva fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial, programada en un comienzo para el jueves 16 de julio de 2020 a las 9 de la mañana. Lo anterior, teniendo en cuenta la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura dada la emergencia sanitaria por causa del corona virus – COVID-19. Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 325

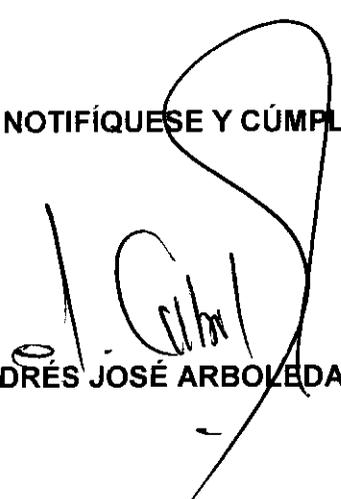
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2018-00005-00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS RAMÍREZ AGRADO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se deben agendar nuevamente las audiencias programadas inicialmente debido a las suspensiones de términos que se presentaron durante la emergencia sanitaria antes descrita, se ve obligado el despacho a aplazar la diligencia.

En consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el martes 26 de enero de 2021 a las 10 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL**Cartago – Valle del Cauca**

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en
el Estado Electrónico No. 053

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica

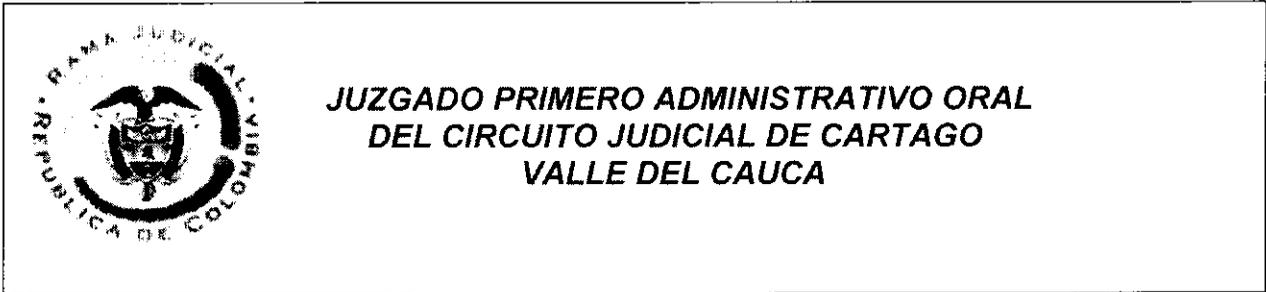
Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaría

Constancia secretarial: En la fecha paso a despacho el presente expediente, para efectos de fijar nueva fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial, programada en un comienzo para el jueves 16 de julio de 2020 a las 9 de la mañana. Lo anterior, teniendo en cuenta la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura dada la emergencia sanitaria por causa del corona virus – COVID-19. Sirvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 325

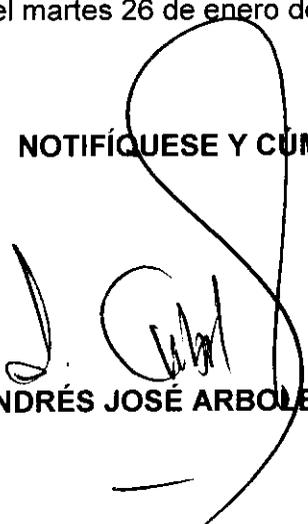
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2018-00005-00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS RAMÍREZ AGRADO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se deben agendar nuevamente las audiencias programadas inicialmente debido a las suspensiones de términos que se presentaron durante la emergencia sanitaria antes descrita, se ve obligado el despacho a aplazar la diligencia.

En consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el martes 26 de enero de 2021 a las 10 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL**Cartago – Valle del Cauca**

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en
el Estado Electrónico No. 053

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica

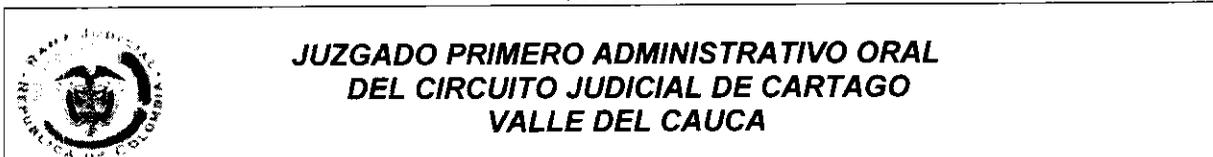
Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

Constancia Secretarial. A despacho del señor juez el presente proceso con providencia por medio de la cual se aprobó la liquidación del crédito en firme. Sirvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago – Valle del Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio N° 274.

PROCESO: 76-147-33-33-001-2015-00814-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO DERIVADO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
EJECUTANTE: FERNANDO ANTONIO PULGARIN CALLE
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante proveído N° 066 del 10 de febrero de 2020 (fls. 185 a 187 vto., c.ppal.), este Despacho resolvió modificar y aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tiempo que reiteró la medida de embargo decretada desde el inicio del proceso; la que evidenciándose practicada sobre sumas de dinero, de destinación no específica que figuraban a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en el Banco Bancolombia, de acuerdo con lo señalado en decisión del 11 de junio de 2019 (fls. 23 a 25 del cuaderno de medidas); se advierte que cubre la totalidad del crédito y las costas liquidadas y aprobadas mediante auto 705 del 17 de septiembre de 2019 (fl. 180 c.ppal), por lo que resulta procedente ordenar su entrega a la parte ejecutante, conforme lo prevé el artículo 447 del Código General del Proceso así:

“ENTREGA DE DINERO AL EJECUTANTE. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación”

Así mismo, como quiera que con los dineros puestos a órdenes de este Juzgado queda saldado la totalidad del crédito y las costas, siguiendo lo contemplado en artículo 461 del C.G. P; y, que no existe en el expediente constancia o escrito pendiente sobre algún embargo del crédito o remanentes de otros procesos ejecutivos; resulta oportuno decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez consultado con la Secretaría del Despacho, esta informa que dentro de los extractos bancarios del Banco Agrario, obra un (1) título consignado en el mes de febrero por valor de cuatro millones setecientos cincuenta y



cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos (\$4.754.675.00). Y, que mediante auto interlocutorio N° 066 del 10 de febrero de 2020 (fls. 185 a 187 vto., c.ppal.) se aprobó como suma definitiva de la liquidación del crédito la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.333,255)**; así como previamente a través de proveído N° 705 del 17 de septiembre de 2019 (fl. 180 c.ppal), se aprobaron las costas del proceso liquidadas por la secretaría por un total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$158.486,15).

Es decir, se tiene que en resumen la liquidación y valores del presente proceso se concretan de la siguiente manera:

<u>LIQUIDACIÓN DEL CREDITO</u>	\$3.333.255
COSTAS	\$158.486,15
TOTAL	\$3.491.741,15
<u>TITULO DEPOSITADO SIN ENTREGAR</u>	
469780000044587	\$4.754.675,00

Por lo tanto, para cancelar la suma total de lo adeudado se ordenará el fraccionamiento del citado depósito judicial, así:

- Por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$3.491.741,15)**, que deberá ser entregado a la parte ejecutante, señor FERNANDO ANTONIO PULGARÍN CALLE, quien actúa dentro del presente proceso representado por el abogado OSCAR DARÍO RÍOS OSPINA, identificado con la cédula 15.380.337 y T.P. 115.384 del C.S. de la J., y cuenta con la facultad de recibir el pago y expresamente cobrar el título judicial de costas (fl. 1).
- Y el valor restante, es decir **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.262.933,85)**, será devuelto a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por corresponder a la suma sobrante de lo embargado. Para el efecto, se dispondrá que su entrega a través de su representante legal debidamente acreditado o a quien presente poder especial con facultad expresa de recibir, sin necesidad de auto que lo ordene.

Finalmente, una vez ejecutoriado el presente proveído, de manera inmediata, por secretaría oficiase a las entidades bancarias relacionadas en el auto N°117 del 26 de febrero de 2019 (fls. 1 a 3 cuaderno de medidas), que decretó las medidas cautelares, informándoles la terminación del presente proceso y, el levantamiento de todos los embargos ordenados dentro de este asunto.

PROCESO:
MEDIO DE CONTROL:

76-147-33-33-001-2015-00814-00
EJECUTIVO DERIVADO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO LABORAL
FERNANDO ANTONIO PULGARIN CALLE
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES



Por lo expuesto. se

RESUELVE

1.- ORDENAR que ejecutoriada esta decisión, se proceda a:

1.1. La entrega de los dineros embargados a la parte ejecutante, por valor total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$3.491.741,15)**; lo cual podrá hacerse a través de su apoderado judicial, doctor OSCAR DARÍO RÍOS OSPINA, identificado con la cédula 15.380.337 y T.P. 115.384 del C.S. de la J. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

1.2. La entrega del valor restante depositado, es decir **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.262.933,85)**, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por corresponder a la suma sobrante de lo embargado. Su entrega se hará a través de su representante legal debidamente acreditado o a quien presente poder especial con facultad expresa de recibir.

2.- Para efectos de lo anterior, se ORDENA previamente por Secretaría adelantar los trámites de fraccionamiento con el Banco Agrario de Colombia, acogiendo la distribución del depósito N° 469780000044587, que se relaciona en esta providencia.

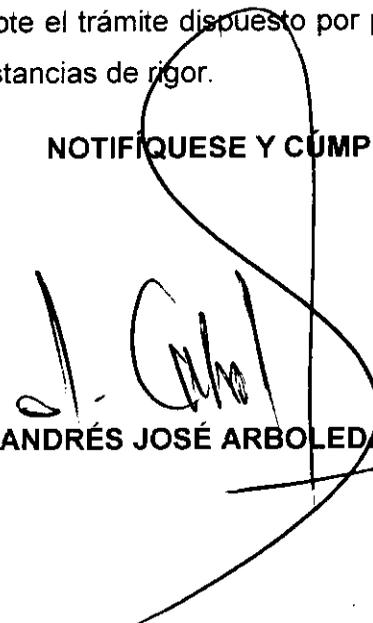
3.- Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto.

4.- Una vez ejecutoriado este auto, de manera inmediata, oficiar a las entidades bancarias relacionadas en el auto N°117 del 26 de febrero de 2019, comunicándoles el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas por este Juzgado, dentro de este proceso.

5.- Por Secretaría, liquidense los remanentes de lo consignado por concepto de gastos procesales. y en caso de encontrar saldo a favor de la parte ejecutante, procédase a direccionarlo para que agote el trámite dispuesto por para su devolución en coordinación con esta, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No.053

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 08/07/2020

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

